

Julio 2 de 2020, al Despacho. Se deja constancia que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 2018 - 1098

REF: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HEIDE MILENA RUIZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: WILLIAM HUMBERTO TELLEZ GONZÁLEZ

De la lectura del escrito que antecede, se infiere que se solicita que se dé por terminado este asunto, por cuanto los aquí contendientes liquidaron la sociedad conyugal formada por éstos por Escritura Pública, por tanto se DISPONE:

1. Dar por terminar el presente asunto por sustracción de materia.
2. Levantar las medidas cautelares tomadas en este caso. Oficiese a donde corresponda.
3. Previa las constancias a que haya lugar archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez